

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Abril de 2021

Señora Subdirectora

Subdirección Gral de Servicios al Contribuyente

Adm . Federal de Ingresos Públicos

Lic. Patricia Vaca Narvaja

S _____ / _____ D

REF: RG 4003-E DDJJ patrimoniales
Informativas -Actualización monto mínimo

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud y por su interpósita persona ante quien corresponda, realizando una presentación formal de nuestra Institución- **Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas** -, con relación a las obligaciones de presentación de declaraciones juradas informativas de los impuestos y bienes personales de personas humanas del período 2020 correspondientes a los sujetos incluidos el artículo 14 de la RG 4003-E, que obtienen exclusivamente rentas comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 82 (cuarta categoría).

Al respecto, dicha norma establece la obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales informativas cuando el importe bruto de las rentas aludidas resulte igual o superior a la un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000). Dicho monto resulta aplicable desde el período fiscal 2018.

La RG 4767-E dispuso para el período fiscal 2019 que la obligación resultaba aplicable cuando este monto resulte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000).

Por lo expuesto y de acuerdo a las normas aludidas, para el período 2020 resulta de aplicación la cifra de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), lo que implica que un número muy elevado de sujetos queden obligados a esta presentación con escaso interés fiscal y que para el año 2019 ya resultaron excluidos.

Solicitamos se disponga la actualización de este monto conforme a los índices de precios y/o salarios, a los fines de evitar la obligación de presentaciones formales de escaso interés fiscal, y que demandan tareas administrativas tanto a contribuyentes y asesores en coincidencia con todas las demás presentaciones anuales, lo que también ocasiona saturaciones en el sitio web en el período de vencimiento.

A sólo efecto ilustrativo se transcriben los artículos correspondientes , solicitando se confirme la interpretación realizada y sea actualizada el importe para el período 2020.

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

RG 4003-E

Art. 14 - Cuando el importe bruto de las rentas aludidas en el artículo 1 -sean estas gravadas, exentas y/o no alcanzadas- obtenidas en el año fiscal, resulte igual o superior a un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) el beneficiario de las mismas deberá informar a este Organismo:

- a) El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha
- b) El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones

RG 4767-E

Art. 1 - Los beneficiarios de las rentas comprendidas en el artículo 1 de la resolución general 4003, sus modificatorias y complementarias -sean estas gravadas, exentas y/o no alcanzadas-, obtenidas en el año fiscal 2019, deberán informar a este Organismo lo detallado en los incisos a) y b) del artículo 14 de la citada resolución, siempre que el importe bruto de las rentas en cuestión resulte igual o superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Art. 2 - Los beneficiarios de las ganancias comprendidas en el régimen de la resolución general 2442, sus modificatorias y complementarias, se encuentran obligados a informar a este Organismo lo detallado en los puntos 1 y 2 del inciso b) del artículo 8 de la mencionada resolución, cuando hubieran obtenido durante el año fiscal 2019 ganancias brutas totales por un importe igual o superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable , saluda con nuestra más distinguida consideración.



Dra. CPN Gabriela Farizano
FAGCE Presidenta



Dr. CP Rubén Veiga
FAGCE Secretario General